



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de Proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2019-00067-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	ROGER MANUEL BUELVAS CORDERO

En memorial que antecede BANCOLOMBIA S.A. a través de su apoderado especial según EP 2381 del 13-julio-2021 de la Notaria 20 de Medellín, y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA mediante apoderada general según EP 5405 del 28 de septiembre de 2021 de la Notaria 38 de Bogotá, allega al despacho memorial mediante el cual BANCOLOMBIA S.A., cede a REINTEGRA CARTERA las obligaciones de la referencia.

Revisada la referencia, se observa que el proceso ha sido identificado como:

PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCOLOMBIA CONTRA ROGER MIGUEL BUELVAS CORDERO- IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. No 15050406 OBLIGACION (\$) 930085539 POR VALOR DE \$ 19.122.777,00, 930085842 POR VALOR DE \$ 16.922.792,00, 930086078 POR VALOR DE \$18.720.461,00, 930086969 POR VALOR DE \$84.025.801,00, 930087556 POR VALOR DE \$163.991.656,00, 377814208900398 POR VALOR DE \$ 19.243,237, PAGARE DE FECH / Rad. 23001310300420190006700

Verifica el despacho que los datos aportados por los solicitantes no son suficientes para proceder a aprobar la cesión pregonada, bajo el entendido que en el memorial no se han identificado en forma todas las obligaciones cedidas, véase que no fueron incluidos los datos de los dos últimos pagarés -y que el despacho no puede asumir que son los de fecha 4-jun-2009 y 1-julio-2018 según mandamiento de pago-, de manera que no guardan plena relación con todos los pagarés aportados con la demanda. En este orden de ideas, el despacho no aceptará la cesión del crédito.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: No aceptar la cesión del crédito presentada por BANCOLOMBIA S.A., y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA por las razones expuestas en el acápite motivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f1a193ac55b994c99c46cf4727728f8eb55445ab2aaa3bc8298787353b61a0**

Documento generado en 26/06/2023 11:03:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>